

**INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO
OPCIÓN DIPLOMADO**



UNIREMINGTON®
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

**DESAFÍOS EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA
MEDIANTE LA CONCILIACIÓN UN DIAGNÓSTICO DE SU APLICACIÓN EN
MATERIA PENAL**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON.
FACULTAD DE DERECHO
DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL**

**BRAYAN ALEXIS MÉNDEZ BERNAL
JAVIER ENRIQUE DÍAZ MUÑOZ
Director: Edward Fabián Ospina Torres
Codirector: Eduard Humberto Rodríguez Meléndez
OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO DIPLOMADO.
2025
Dedicatoria.**

Dedicamos este proyecto con profundo agradecimiento, a nuestras familias, docentes, directivos y de manera especial a la Facultad de Derecho de Bucaramanga por ser nuestro pilar fundamental a lo largo de este proceso. Gracias por su apoyo incondicional, por acompañarnos con amor, comprensión y fortaleza en cada etapa de este camino.

Agradecimientos

Agradecemos, en primer lugar, a Dios, por su infinita sabiduría, amor y fortaleza, por habernos acompañado en cada paso de este proceso académico y permitirnos alcanzar uno de los sueños más importantes de nuestra vida.

Nuestro sincero reconocimiento a la universidad, por brindarnos una formación integral basada en la excelencia, por exigirnos dar lo mejor de nosotros mismos y por crear un entorno propicio para nuestro aprendizaje y desarrollo profesional. A los directivos, docentes y personal administrativo, les expresamos nuestra gratitud por su dedicación, liderazgo y compromiso, los cuales han sido fundamentales para la culminación exitosa de esta etapa.

CONTENIDO

RESUMEN	7
PALABRAS CLAVE	8
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
PREGUNTA BASE DEL PROBLEMA.....	9
SUSTENTACIÓN TEÓRICA.	9
ORIGEN Y ANTECEDENTES DE LA CONCILIACIÓN EN EL DERECHO PENAL	9
APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN	12
FALTA DE CLARIDAD CONCEPTUAL Y NORMATIVA.....	14
PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.....	15
MEDICIÓN DEL IMPACTO.	16
CULTURA.....	18
METODOLOGÍA DE BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN	20
CONCLUSIÓN.	22
BIBLIOGRAFÍA	23
ANEXOS.....	25

LISTA DE TABLAS.

Tabla 1. tabla de medición del impacto.....	16
Tabla 2. Enfoques inquisitivo o flexible.....	18

LISTA DE ILUSTRACIONES

Figura 1 Aplicación de la conciliación.....	13
Figura 2. registro en el Salvador de la disminución de homicidios.	25

RESUMEN

El presente trabajo analiza el papel de los centros de conciliación extrajudicial como una herramienta efectiva para la descongestión del sistema judicial colombiano, especialmente en el ámbito penal. Estos centros permiten la resolución de conflictos a través de mecanismos alternativos, voluntarios y accesibles económicamente, brindando a las partes la oportunidad de alcanzar acuerdos con la mediación de un tercero neutral, denominado conciliador. De acuerdo con el artículo 522 de la Ley 906 de 2004¹, en los delitos querellables, la conciliación preprocesal constituye un requisito de procedibilidad indispensable antes de iniciar una acción penal, lo que refleja el compromiso del Estado con una justicia más ágil y participativa (Código de Procedimiento Penal [CCP] Ley 906, 2004).

El estudio se enfoca en los enfoques jurídicos y prácticos que rigen la conciliación penal, examinando su marco normativo, el rol de los actores involucrados y su impacto en la garantía de los derechos de las víctimas. Se hace especial énfasis en el derecho a la reparación integral, el cual busca restablecer los daños ocasionados por la conducta delictiva, mediante medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] Justicia e inclusión social, 2023).

¹ **artículo 522 de la Ley 906 de 2004:** La conciliación se surtirá obligatoriamente y como requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal, cuando se trate de delitos querellables, ante el fiscal que corresponda, o en un centro de conciliación o ante un conciliador reconocido como tal.

La investigación demuestra que, si bien la conciliación ha contribuido a reducir la carga procesal de los jueces, también plantea desafíos en la garantía efectiva de los derechos de las víctimas, en especial en contextos donde prevalece la informalidad o el desconocimiento de los mecanismos disponibles. Como señala (Fidalgo Aldana, 2015):

El hecho de incentivar la conciliación extrajudicial, evidencia el interés del Estado por cambiar la concepción conflictiva de los ciudadanos. El legislador entiende la necesidad de descongestionar los despachos, y por eso promueve la consolidación de estos métodos de solución de conflictos (pág. 02)

En conclusión, los centros de conciliación extrajudicial en materia penal cumplen una doble función: alivian la sobrecarga judicial y promueven una justicia restaurativa centrada en la víctima. No obstante, su eficacia depende del fortalecimiento institucional, la capacitación de conciliadores y la difusión de los derechos de las partes involucradas.

PALABRAS CLAVE

Conciliación extrajudicial, Justicia restaurativa, Derecho Penal, Mecanismos, Reparación.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

PREGUNTA BASE DEL PROBLEMA.

¿Qué desafíos enfrenta la justicia restaurativa para su consolidación, mediante la conciliación como un mecanismo efectivo de resolución de conflictos en el sistema penal colombiano?

SUSTENTACIÓN TEÓRICA.

ORIGEN Y ANTECEDENTES DE LA CONCILIACIÓN EN EL DERECHO PENAL.

Bajo las investigaciones realizadas a profundidad y de forma minuciosa, metódica se puede determinar a rajatabla que la conciliación no es un concepto nuevo toda vez que, sus raíces se encuentran en prácticas ancestrales, utilizadas con el fin de dirimir conflictos e inconvenientes de diversa índole en un sin número de culturas tales como, la antigua china bajo los premisas del gran filosofo Confucio , derecho canónico , revolución francesa (que en cierta manera fue de uso obligatorio antes de admitir una demanda civil) (GUZMAN, 2008), Inglaterra, América latina, donde su auge más alto fue alcanzado aproximadamente en el año 1825 ya que, interviene un nuevo sistema judicial que por necesidad social debe garantizar mayor seguridad jurídica y es justo allí donde tiene injerencia la conciliación como requisito de procedibilidad en materia eclesiástica y militar por ende, se va incorporando paulatinamente en el sistema legal colombiano; motivado tiempo después

por la ley 23 de 1991², en la cual se regularon diversas situaciones susceptibles de conciliación ,modificada por la ley 446 de 1998³ y la ley 640 de 2001⁴ fortaleciendo así los mecanismos alternativos de solución de conflictos, por otra parte, fue aplicada la conciliación en el derogado código de procedimiento civil, la constitución política de 1991 elevó a rango constitucional la posibilidad de que la ley estableciera estos mecanismos; en materia penal que es el objeto principal de esta investigación se debe traer a colación uno de los antiguos códigos de procedimiento penal, ley 600 del 2000⁵ donde se consagraba la conciliación en delitos que admitieran desistimiento o indemnización integral, ya para la actual normativa vigente ley 906 del 2004⁶ amplió y reguló de forma más objetiva ,especifica la conciliación en el ámbito penal , sobre todo en delitos querellables y como parte de la justicia restaurativa. Por otra parte:

desde 2002 la Corte constitucional reconoció la justicia, la verdad y la reparación integral, dejando de ser un sistema inquisitivo para volver un sistema más acusatorio donde se le da garantías a la víctima y al procesado buscado la reconstrucción del tejido social y restableciendo las relaciones interpersonales.”
(Angelli Naranjo, 2023).

² **ley 23 de 1991:** Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones.

³ **ley 446 de 1998:** Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.

⁴ **ley 640 de 2001:** Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.

⁵ **ley 600 de 2000:** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

⁶ **ley 906 del 2004:** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)

Con lo anterior, se debe hacer hincapié en la importancia de la conciliación que posteriormente conducirá a la justicia restaurativa en el ámbito del derecho penal, pero para ello es imprescindible precisar en el concepto de la misma por lo tanto, se puede determinar que la justicia restaurativa en materia penal, está encaminada a la reparación ,compensación, retribución que se le otorga a una víctima o sujeto pasivo de un determinado delito ,que por supuesto produjo en un detrimento en su persona de una u otra forma ,toda vez que se puede dar de múltiples formas (patrimoniales, físicas, mentales y todas aquellas que se involucre en el acto).

Debemos resaltar en que no solo busca lo anteriormente mencionado sino la incorporación tanto de la víctima y victimario puesto que, al analizar la justicia restaurativa desde la óptica social , la injerencia del sujeto agente o sujeto activo en esta reparación permite la reducción de crímenes posteriores cuando se trata de delincuentes que han optado por hacer parte de este proceso; por ende, la justicia restaurativa adquiere importancia sustancial en la contribución de la reparación encaminada a la regulación en una sociedad, en consecuencia, es pertinente y además acertado el concepto consagrado en el actual código de procedimiento penal en el cual se afirma que, se trata de: “todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador.” (Código de Procedimiento Penal [CCP] Ley 906, 2004).

Por otra parte, la corte constitucional se ha pronunciado al respecto en (Corte Constitucional [Ctnal] sentencia C-979, 2005), donde reza que:

la justicia restaurativa se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento de la criminalidad, que sustituye la idea tradicional de retribución o castigo, por una visión que rescata la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario. (Art. 42).

APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN

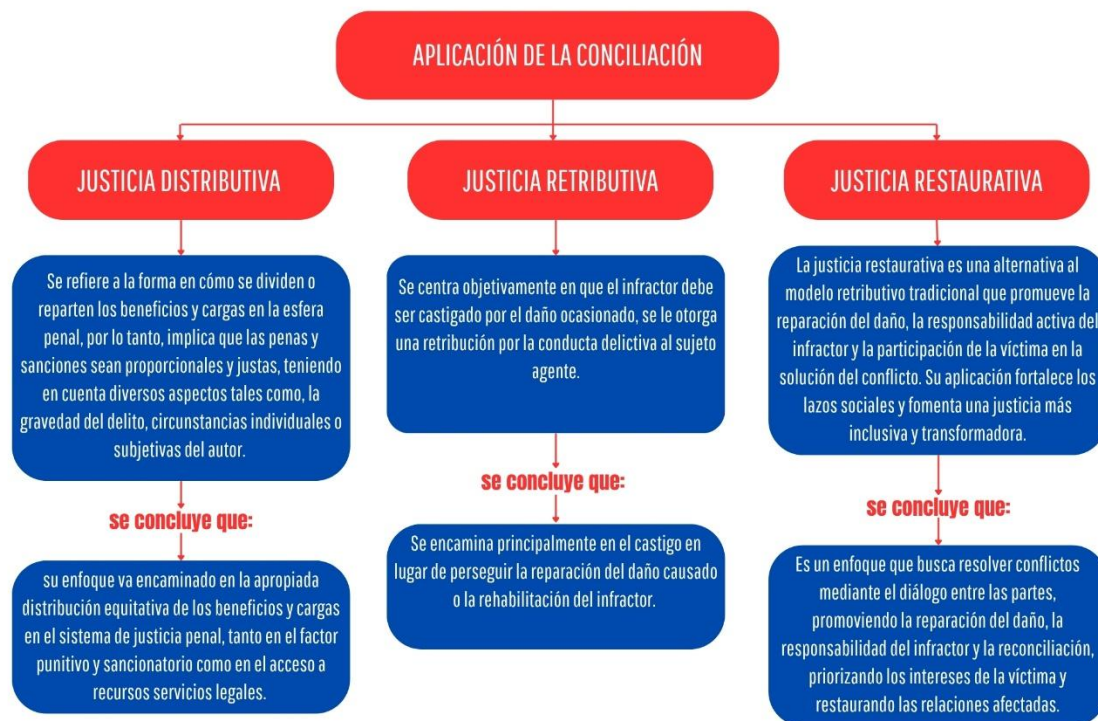
Para comprender en la conciliación su ámbito y formar de aplicación, es relativamente necesario establecer el significado objetivo y preciso del término “justicia” comprendida en el territorio colombiano. Se puede afirmar como primera medida que se su significado Hace referencia a la consagración en sí de múltiples valores tales como, la imparcialidad, equidad, solidaridad y respeto hacia los derechos de todo el conglomerado social, incluyendo la aplicación imparcial de la ley, protegiendo así los derechos individuales y colectivos, encaminada a compensar o resarcir el daño causado a las víctimas previniendo futuras irregularidades. Cabe resaltar que el concepto de justicia varía dependiendo de los diversos contextos sociales, culturas, normativos.

En consecuencia, Existen diversos doctrinantes que se ha pronunciado respecto al tema estableciendo 3 enfoques distintos como lo son:

- justicia distributiva
- justicia retributiva
- justicia restaurativa

Dichos enfoques se analizan desde diferentes ópticas que apuntan abordar diferentes dimensiones de la justicia, por lo tanto, a continuación, se establecerán las diferencias sustanciales de cada una.

Figura 1 Aplicación de la conciliación.



Nota: figura elaborada por el autor a partir de la presente investigación.

Dichas las cosas y habiendo comprendido los factores diferenciales entre los diversos aspectos conceptuales de justicia es preciso determinar de forma sucinta y precisa cual es el objetivo principal de la justicia restaurativa en materia penal y en resumidas palabras se trata de transformar la respuesta al delito , pasando de un enfoque punitivo centrado en el castigo, a uno que priorice la reparación del daño causado a las víctimas, “la responsabilización de los infractores y la reconstrucción del tejido social ” (Revistas

javeriana, 2020); A pesar que los avances sean significativos a la largo del territorio nacional, presenta varios vacíos y desafíos en su implementación como los siguientes:

FALTA DE CLARIDAD CONCEPTUAL Y NORMATIVA.

existe una amplia gama conceptual e interpretaciones sobre la justicia restaurativa, lo cual dificulta su aplicación integral y uniforme.

la legislación colombiana aún no ha desarrollado un marco normativo integral que defina claramente los principios, procedimientos y mecanismos de la justicia restaurativa mediante la aplicación de la conciliación, toda vez que, el observar detenidamente la ley que la regula⁷ es evidente que solo se cuenta con algunos artículos del 518 al 527 del [CP], lo cual reafirma lo anteriormente mencionado.

Esto no quiere decir que no exista una amplia normativa, doctrina e información de diversas áreas de derecho expedida por órganos competentes⁸ entorno a la regulación de la conciliación puesto que si la hay y que incluso se ha analizado profundamente en cada tutoría recibida por medio de este diplomado tales como:

- **ley 2220 de 2022⁹**: establece el estatuto de conciliación, crea el sistema nacional de conciliación, define la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad. (Ley 2220 de 2022.Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones, 2022)

⁷ **ley 906 de 2004**: actual código de procedimiento penal

⁸ **Rama Judicial**: administradora de justicia en nuestro país.

⁹ **Ley 2220 de 2022**: por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones

- **Manual de justicia restaurativa¹⁰**: Este manual tiene como objetivo establecer las reglas para el funcionamiento de los mecanismos de justicia restaurativa dentro de la Fiscalía General de la Nación. Su elaboración responde a la función asignada al Fiscal General según el artículo 527 de la Ley 906 de 2004, con un enfoque especial en la mediación penal.

PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

La justicia restaurativa se centra en las necesidades de las víctimas, pero a menudo su participación es limitada o simbólica. Un ejemplo claro de esto es el caso del incumplimiento de acuerdos de reparación integral en Colombia en la JEP, cuando se buscaba la desmovilización de grupos armados ilegales, sin embargo, muchos excombatientes incumplieron los compromisos de reparación por diversos factores. Y demás...por lo que en muchos casos las reparaciones se quedan cortas en comparación al daño causado.

Es necesario garantizar que las víctimas tengan acceso a información, apoyo y participación significativa. Ya que, existen diversas circunstancias que impiden esto y se pueden implementar estrategias que contribuyan a soluciones efectivas.

Informar de forma clara y accesible y así brindar información práctica sobre los diversos procesos de justicia restaurativa, sus objetivos y los derechos de las víctimas en un lenguaje claro y comprensible no tan técnico para que no genera complejidad a la hora de desarrollar

¹⁰ **Manual de justicia restaurativa**: expedido por la Fiscalía General de la Nación, este manual tiene el propósito de contribuir a la superación de algunos de los problemas que afectan el funcionamiento adecuado del sistema penal.

una comunicación asertiva, puesto que por conocimiento de causa al acercarse uno a los diferentes funcionarios servidores públicos en su mayoría carecen de este tipo de comunicación vulnerando así muchas veces el acceso a la administración de justicia de muchos ciudadanos. (¡esto para nadie es un secreto!).

MEDICIÓN DEL IMPACTO.

se carece de mecanismo claros para medir el impacto de la justicia restaurativa a través de la conciliación en la reparación a las víctimas, la responsabilización de los infractores y la reconstrucción del tejido social, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1. tabla de medición del impacto.

TASAS DE REINCIDENCIA	Realizar un análisis comparativo de las tasas de reincidencia entre personas que participan en procesos de justicia restaurativa y aquellas que siguen el sistema judicial tradicional.
REPARACIÓN DEL DAÑO	Es imprescindible medir el grado en que las víctimas sienten que se ha reparado el daño sufrido, tanto el material como el inmaterial(emocionalmente) Evaluar el cumplimiento de los acuerdos de reparación entre víctimas y ofensores con estadísticas reales.
SATISFACCIÓN DE LAS PARTES	Realizar encuestas reales, bien estructuras por delimitaciones geográficas para un mayor orden en las cuales se evalúa el nivel de satisfacción de las víctimas, los ofensores y la comunidad con los procesos de justicia restaurativa. Medir el grado en que las víctimas sienten que su voz ha sido escuchada y que han participado activamente en el proceso de justicia restaurativa.

COSTOS DEL SISTEMA	Realizar un análisis comparativo de costos económicos de la justicia restaurativa con los del sistema judicial tradicional, que acredite la celeridad y economía de la misma.
EVALUACIÓN DE CAMBIOS EN PERCEPCIONES Y DINAMICAS SOCIALES	<p>Responsabilización de los ofensores, toda vez que, se debe evaluar el índice en que los ofensores comprenden el impacto de sus acciones y asumen la responsabilidad de reparar el daño (un arrepentimiento real, consciente, no viciado, no fingido, no simulado) para garantizar esto, se deben aplicar métodos psicológicos de constante vigilancia.</p> <p>Evaluar la percepción de la comunidad sobre la justicia restaurativa y su contribución a la construcción de paz con métodos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - entrevistas - grupos focales - espacios de esparcimiento (debates) - estudios de caso - observaciones participantes - investigaciones cuantitativas - indicadores evaluativos <p>Y demás que pueden estar surgiendo en el desarrollo integral de los programas de justicia restaurativa.</p> <p>Evaluar el cambio en las actitudes y valores de la sociedad hacia la justicia pasando del enfoque punitivo al restaurativo.</p>
METODOLOGÍAS EVALUATIVAS	<p>Estudios longitudinales: realizar un seguimiento a corte, mediano y largo plazo de los participantes en los procesos restaurativos.</p> <p>Generar espacios de debates, discusiones, ideas, soluciones donde se lleve control completo de todo lo llevado a cabo, entre otros...</p> <p>Aplicar datos estadísticos que garanticen la seguridad jurídica.</p>

Nota: tabla elaborada por el autor bajo diferentes fuentes de información.

Dicho lo anterior, pueden surgir aún más métodos aplicables al desarrollo, mismos que con la aplicación paso a paso pueden ir surgiendo.

CULTURA.

- Existe una fuerte cultura retributiva en el sistema de justicia colombiano, que dificulta la adopción en enfoques restaurativos. (en múltiples ocasiones la venganza prima por encima de los consensos pacíficos).
- Es necesario promover un cambio cultural que valore la reparación, la reconciliación y la reintegración como objetivos fundamentales de la justicia y no meramente promover el enfoque punitivo

Pero, aunque se lee bastante práctico es sumamente complejo encontrar la forma pertinente donde se vaya gestando poco a poco la conciencia global que permita un verdadero cambio en las psiques de las personas a lo largo de una sociedad, en consecuencia, ¿debe ser el estado colombiano inquisitivo o flexible? ¿cuál de estos dos métodos sería el adecuado para generar conciencia global que inste a reparar las víctimas? ¿castigo o perdón? ¿temido o amado? ¿Qué de todo lo anterior es mejor ejecutar en contra o a favor de quien cometió la conducta punible?

Por ende, hemos decidido investigar los dos enfoques inquisitivo o flexible.

Tabla 2. Enfoques inquisitivo o flexible.

FLEXIBLE

INQUISITIVO

Información sobre las consecuencias.

aunque el desconocimiento de la ley no exime de la culpa es pertinente crear espacios donde se indiquen las consecuencias legales, sociales y personales de cometer delitos.

Aplicación estricta de la ley.

asegurar que la normativa se aplique de forma consistente y que las penas sean proporcionales a la comisión de delitos cometidos, aplicabilidad de la ley sin restricciones, preferencias sino de forma objetiva.

Desarrollo de valores

Fomentar la capacidad de ponerse en el lugar de los demás y comprender el impacto del dolor y el sufrimiento utilizando historias, testimonios de víctimas, promover valores como la honestidad, la responsabilidad, el respeto y la integridad desde el núcleo familiar.

Penas ejemplares.

En casos de delitos graves imponer sanciones que sirvan como disuasión para otros potenciales delincuentes. asegurando que las penas reflejen el daño causado a las víctimas y la sociedad, es en puntos como acá donde la conciliación juega un papel fundamental ya que para algunas personas en ciertos casos particulares sería de mayor beneficio imponer penas económicas en lugar de una medida intramural.

Oportunidades educativas y laborales.

Brindar acceso a educación de calidad y oportunidades laborales para reducir la desesperación y falta de alternativas, capacitando a las personas en diversas áreas de trabajo y emprendimientos.

Tolerancia cero al crimen.

Se ha demostrado que en el momento de carecer de flexibilidad y ser implacables con los delincuentes reduce de forma sustancial la reiteración de delitos y la tasa de criminalidad, tal es el caso de un país como el salvador en el cual demuestra lo siguiente:

“Nuevos datos oficiales del Gobierno de El Salvador muestran que en 2023 la tasa de homicidios en el país cayó a 2,4 por cada 100.000 habitantes. En 2015, la tasa de homicidios fue de 106,3 por cada 100.000 habitantes. Los datos de las Naciones Unidas confirman esa tendencia a la baja.” (CNN latinoamérica , 2013) (ver figura 2 en anexos)

A partir de la aplicación de un estado inquisidor.

Programas de intervención temprana.

Brindar apoyo a jóvenes donde se brinden apoyo de consejería, tutorías y apoyo psicosocial.

Programas de reinserción.

Ofrecer programas de rehabilitación y reintegración social para personas que han cometido delitos, brindando apoyo para vivienda.

Nota: tabla elaborada por el autor bajo diferentes fuentes de información.

METODOLOGÍA DE BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

Diversos fenómenos pueden observarse y comprenderse a través de la investigación cualitativa, un método científico que recopila datos no numéricos y proporciona una interpretación contextualizada.

Se fundamentará, en el estudio de experiencias, actitudes, ejemplos, opiniones doctrinales, diversa información documental y comportamientos que ocupan un lugar central en la investigación cualitativa. Utilizando técnicas como, análisis de documentos, observación participante y grupos focales, en esta investigación cualitativa se recopilará información objetiva y detallada que luego se interpreta y analiza de manera inductiva. Durante este proceso, se identifican patrones, temas y significados emergentes.

La diversidad y complejidad de los fenómenos sociales al momento de aplicar el mecanismo alternativo de solución de conflicto, la conciliación entorno a materializar una verdadera justicia restaurativa, explorando, comprendiendo y utilizando técnicas de

investigación en diversas disciplinas académicas como la educación, la psicología y las ciencias sociales.

El enfoque cualitativo que se utilizará en esta investigación en materia penal, permite explorar y comprender aspectos subjetivos, sociales y culturales que influyen en el sistema legal colombiano. Además, puede ayudar a identificar deficiencias en el sistema, desigualdades, barreras de acceso a la justicia y múltiples posibles soluciones.

En consecuencia, no se busca generalizar los resultados, sino comprender a profundidad los contextos y las perspectivas de las personas involucradas. Esto proporciona una base sólida para el desarrollo de políticas y prácticas más justas y efectivas en el sistema de justicia penal. Este enfoque permite obtener una comprensión más profunda de los aspectos subjetivos y sociales que influyen en el sistema penal y contribuye al desarrollo de políticas y prácticas más justas y efectivas.

CONCLUSIÓN.

En conclusión, tras un análisis detallado, podemos afirmar que la conciliación se configura como un mecanismo alternativo eficaz para la resolución de conflictos en el ámbito penal. Aunque tradicionalmente se considera que este ámbito es exclusivo, la comisión de delitos querellables no solo acarrea repercusiones de carácter público al infringir la norma penal, sino también consecuencias de índole privada. Esto da lugar a disputas entre el querellante (la víctima) y el querellado (el victimario), las cuales pueden ser negociadas mediante la voluntad de ambas partes.

El resultado de este proceso conciliatorio influirá en la viabilidad de la acción penal contra el querellado, siempre de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley penal y la normativa que regula la conciliación como método alternativo de resolución de conflictos, aspectos que hemos abordado con detalle en este artículo.

En síntesis, la conciliación se presenta como una herramienta efectiva y legítima para resolver conflictos en el ámbito penal, beneficiando tanto a las partes involucradas como al sistema de justicia en su conjunto. Es preciso destacar que una implementación cuidadosa de la conciliación no solo podría mitigar la problemática de congestión judicial que enfrentamos actualmente, sino que también permitiría a los actores procesales lograr el acceso a la justicia de manera exitosa y más ágil. Este enfoque se materializa en la celeridad del proceso y su ejecución bajo el principio de economía procesal.

BIBLIOGRAFÍA

Angelli Naranjo. (2023). *Una mirada actual de la conciliación en materia penal*. Pereira.

Obtenido de

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/26181/Articulo%20Conciliacion%20Penal%20%282%29.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

CNN latinoamérica . (2013). *CNN en español* . Obtenido de

<https://cnnespanol.cnn.com/2024/02/01/crimen-homicidios-bukele-el-salvador-analisis-orix/>

Código de Procedimiento Penal [CCP] Ley 906. (2004).

Código de Procedimiento Penal [CCP] Ley 906. (2024). Colombia.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] Justicia e inclusión social.

(2023). *Los desafíos de la democracia en América Latina*. Estados Unidos.

Obtenido de

https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Compendio_Institucionalidad_Democratica_DDHH.pdf

Corte constitucional . (2005). *Sentencia C-979/05*.

Corte Constitucional [Ctnal] sentencia C-979. (2005). Colombia.

Fidalgo Aldana, A. (2015). . *La conciliación como método de descongestión para la jurisdicción*. Bogota: Trabajo de grado, Universidad Militar Nueva Granada.

GUZMAN, L. M. (2008). *LA REVOLUCIÓN FRANCESA*. Guatemala. Obtenido de

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07_2011.pdf

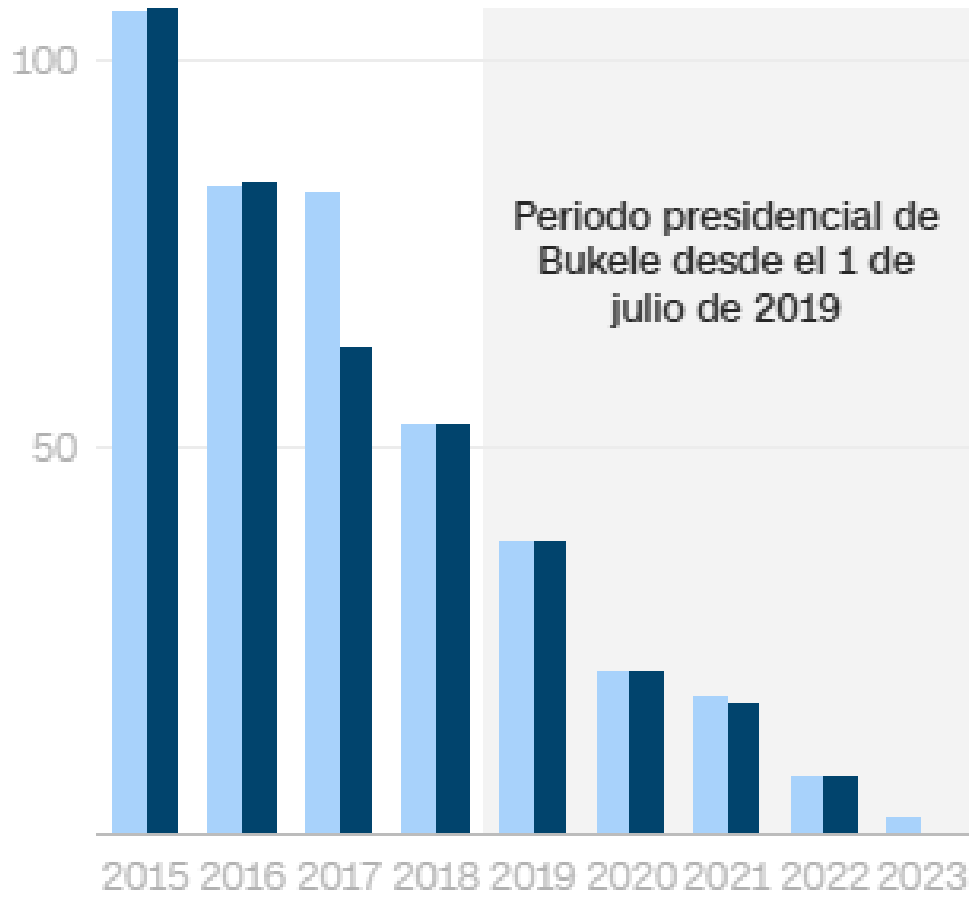
Ley 2220 de 2022. Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones. (2022). Colombia. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188766>

Revistas javeriana. (2020). Justicia restaurativa y reparación: desafíos de la JEP frente a una relación en construcción *. *Justicia Restaurativa y Reparación: Desafíos de la Jurisdicción Especial para la Paz ante una relación en construcción.*

ANEXOS

Figura 2. registro en el Salvador de la disminución de homicidios.



Nota: imagen sacada del CNN latinoamérica , 2013